



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

2591

FECHA:

03 JUL 2018

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES A FAVOR DE LA SOCIEDAD AGROPECUARIA FRIGORIFICO RODEO LTDA, A PARTIR DE LA QUEBRADA VIRA VIRA, EN UN CAUDAL DE 7.0 LPS, CON DESTINO AGROPECUARIO, EN EL PREDIO EL RODEO, UBICADO EN EL KILOMETRO 12 VIA BONDA, VEREDA MATOGIRO, DISTRITO DE SANTA MARTA"

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena, CORPAMAG, en ejercicio de las funciones conferidas por la Ley 99 de 1993, y

CONSIDERANDO

Que el 22 de Enero de 2018, el señor DANIEL LEONIDAS MURCIA CALDERON, Representante Legal de AGROPECUARIA FRIGORIFICO RODEO LIMITADA, identificada con el Nit. No. 800.081.146-5, solicita liquidación por concepto de evaluación de una concesión de aguas para una granja porcina ubicada en el predio El Rodeo.

Que en oficio 1700-12-01 644 de Marzo 22 de 2018 se le comunica al usuario el valor a cancelar por concepto de evaluación.

Que el 3 de Abril de 2018 AGROPECUARIA FRIGORIFICO RODEO LIMITADA, presenta comprobante de caja expedido por Tesorería de la Corporación, por concepto de evaluación de una concesión.

Que el 24 de Abril de 2018, el señor DANIEL LEONIDAS MURCIA CALDERON, Representante Legal de AGROPECUARIA FRIGORIFICO RODEO LIMITADA, identificada con el Nit. No. 800.081.146-5, presenta solicitud de Concesión de Aguas Superficiales para beneficio del predio El Rodeo, localizado en el kilómetro 12 Vía Bonda Vereda Matogiro, Distrito de Santa Marta, proveniente de la quebrada Vira Vira, para uso pecuario, en 10 lps, y adjunta: Un (1) CD donde se encuentra información del sistema de captación que se empleará, Croquis a mano alzada del lugar de captación, Certificado de Tradición y Libertad del predio, Certificado de Existencia y Representación Legal de la empresa y Formulario Único Nacional de Solicitud de Concesión de Aguas Superficiales.

Que estando todos los requisitos legales reunidos, se admite la solicitud presentada a través del Auto No. 602 de Abril 25 del año 2018, en el cual se ordena su remisión al Ecosistema Sierra Nevada de Santa Marta, para que funcionario competente realice la inspección ocular y emita concepto técnico al respecto.



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

2591

03 JUL. 2018

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES A FAVOR DE LA SOCIEDAD AGROPECUARIA FRIGORIFICO RODEO LTDA, A PARTIR DE LA QUEBRADA VIRA VIRA, EN UN CAUDAL DE 7.0 LPS, CON DESTINO AGROPECUARIO, EN EL PREDIO EL RODEO, UBICADO EN EL KILOMETRO 12 VIA BONDA, VEREDA MATOGIRO, DISTRITO DE SANTA MARTA"

Que en el informe técnico de fecha Junio 21 de 2018, emitido por funcionario del ecosistema Sierra Nevada de Santa Marta se conceptuó lo siguiente:

"INSPECCIÓN:

La inspección se realizó en fecha **6/06/2018** acorde a lo establecido en el Auto de la referencia, contándose con el acompañamiento del señor Andrés Murcia Galvis en representación del solicitante.

LOCALIZACIÓN: El predio El Rodeo se localiza en las estribaciones de la Sierra Nevada de Santa Marta por su flanco norte, vereda Matogiro, corregimiento de Bonda, municipio de Santa Marta, departamento del Magdalena, sobre las coordenadas geográficas: N 11°14'14.53" – W 74°04'28.11".

ÁREA TOTAL PREDIO: Acorde con Certificado de tradición aportado por el solicitante, el predio El Rodeo tiene 130 hectáreas aproximadamente.

ÁREA CULTIVADA Y TIPO DE CULTIVO: 5 hectáreas cultivadas en limoneros.

TIPO DE RIEGO: Riego por goteo.

FUENTE DE ABASTECIMIENTO:

Como fuente de abastecimiento para la presente concesión se tiene a la quebrada denominada "Vira Vira", que es una corriente natural de uso público, de poco caudal medio anual, no reglamentada en el uso de sus aguas. Esta quebrada confluye junto con las quebradas Tayrona y Matogiro en un solo cauce, que luego sirve de afluente al río Manzanares en el sector correspondiente a la vereda Matogiro, sobre el flanco Norte de la Sierra Nevada de Santa Marta.

USOS DEL AGUA: Las aguas solicitadas en concesión se usarán en:

- Riego cultivo de limoneros
- Abrevadero de ganado porcino. 1500 cerdos.
- lavado de cerdos. 1500 cerdos.
- Lavado de corrales porcícolas para 1500 cerdos.



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

2591

1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

03 JUL. 2018

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES A FAVOR DE LA SOCIEDAD AGROPECUARIA FRIGORIFICO RODEO LTDA, A PARTIR DE LA QUEBRADA VIRA VIRA, EN UN CAUDAL DE 7.0 LPS, CON DESTINO AGROPECUARIO, EN EL PREDIO EL RODEO, UBICADO EN EL KILOMETRO 12 VIA BONDA, VEREDA MATOGIRO, DISTRITO DE SANTA MARTA"

CAUDAL SOLICITADO: 10 lps.

AFOROS A LA FUENTE DE ABASTECIMIENTO Y A LA DERIVACIÓN: Durante la inspección se realizó aforo mediante el método de flotadores a la quebrada Vira Vira, 5 metros antes de la captación, arrojando un caudal de 175 lps. También se aforó el caudal derivado para el predio solicitante arrojando un caudal de 2.8 lps.

PERJUICIOS A TERCEROS: Durante la visita se pudo establecer, mediante expresiones de habitantes del sector y por el estado de la infraestructura del sistema de captación, aducción, conducción y utilización del recurso hídrico, que el predio solicitante lleva varios años utilizando el agua, sin que se haya presentado conflictos con terceras personas, lo que permite inferir que no habrá perjuicios a terceros con la concesión solicitada.

SERVIDUMBRE DE ACUEDUCTO: La manguera o tubería plástica que hace de aducción y conducción del agua, en longitud de 850 metros hasta llegar al predio solicitante, se extiende a lo largo del cauce de la quebrada Vira Vira, que es un bien público, por lo que no requiere servidumbre de acueducto de terceras personas.

OPOSICIONES: Durante la presente diligencia no se presentó ningún tipo de oposición.

SISTEMA DE DERIVACIÓN, CONDUCCIÓN ALMACENAMIENTO, DISTRIBUCIÓN Y RESTITUCIÓN DE SOBANTES: La derivación del recurso hídrico se realiza por margen izquierda de la quebrada Viravira, sobre las coordenadas N11°13'54.02" - W74°04'05.01", mediante sistema de gravedad o desnivel. El agua es captada y conducida mediante manguera plástica de 2" de ϕ , en un trayecto de 850 metros hasta el predio solicitante. Al llegar al predio beneficiario, inicialmente entra a un sedimentador, luego pasa a dos tanques de almacenamiento con capacidades aproximadas de volumen de 100 m³ y 260 m³. Parte del agua, antes de ser utilizada, pasa por una PTAP, ya que así lo requiere la actividad porcícola como prevención sanitaria para los cerdos en levante; el agua potabilizada pasa a un tanque de almacenamiento, de donde es distribuida para sus correspondientes usos. La otra parte del agua que entra al predio es almacenada en tanque de aguas crudas, de donde es distribuida para sus correspondientes usos, incluyendo el riego de cultivo de limoneros.



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

2591

1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

03 JUL. 2018

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES A FAVOR DE LA SOCIEDAD AGROPECUARIA FRIGORIFICO RODEO LTDA, A PARTIR DE LA QUEBRADA VIRA VIRA, EN UN CAUDAL DE 7.0 LPS, CON DESTINO AGROPECUARIO, EN EL PREDIO EL RODEO, UBICADO EN EL KILOMETRO 12 VIA BONDA, VEREDA MATOGIRO, DISTRITO DE SANTA MARTA"

Las aguas sobrantes, por rebosamiento de los tanques de almacenamiento, caen a un sistema recolector que las conducen nuevamente hasta la quebrada Vira Vira.

DEMANDA DE AGUA – CALCULO:

La demanda de caudal requerido se hace en base al número de hectáreas a regar, al tipo de cultivo, al tipo de riego y a los módulos de consumo manejados por la Corporación para las diferentes actividades, tal como se indica en el siguiente cuadro:

Uso del agua	Área para regar (has)	Cerdos a abreviar (unid)	Cerdos a lavar (unid)	Corral a lavar (unid)	Módulos de consumo (lps)	Caudales requeridos (lps)
Riego limoneros	5				0.81	4.05
Abrevadero cerdos		1500			0.00023	0.34
Lavado cerdos			1500		0.0012	1.8
Lavado corrales porcícolas				1	0.5	0.5
Caudal total requerido						6.69.lps

DISPONIBILIDAD DEL RECURSO:

En la actualidad en CORPAMAG no se tiene registro de usuarios legalizados en el uso de las aguas de la quebrada Vira Vira, ni se cuenta con estudio hidrométrico, pero teniendo en cuenta que el aforo realizado el día de la inspección fue de 175 lps y la información de habitantes de la vereda Matogiro, de que esta corriente mantiene agua durante todo el año, se considera que hay disponibilidad del recurso hídrico para atender la presente solicitud de concesión de agua.



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

2591

03 JUL. 2018

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES A FAVOR DE LA SOCIEDAD AGROPECUARIA FRIGORIFICO RODEO LTDA, A PARTIR DE LA QUEBRADA VIRA VIRA, EN UN CAUDAL DE 7.0 LPS, CON DESTINO AGROPECUARIO, EN EL PREDIO EL RODEO, UBICADO EN EL KILOMETRO 12 VIA BONDA, VEREDA MATOGIRO, DISTRITO DE SANTA MARTA"

IMPACTO AMBIENTAL:

Con el otorgamiento de la concesión solicitada se impactaría el recurso hídrico por la disminución en la fuente, sin embargo, siempre que no se capte un caudal mayor al concesionado y se respeten todas las directrices que emita la Autoridad Ambiental, se hará sostenible el uso de este vital recurso natural y no se impactarán los ecosistemas asociados.

CONCEPTO:

Por todo lo expuesto anteriormente el suscrito funcionario considera que técnica y ambientalmente es viable otorgar a la empresa AGROPECUARIA FRIGORIFICO RODEO LTDA con NIT: 800.081.146-5, concesión de aguas provenientes de la corriente natural denominada quebrada Vira Vira, con un caudal de 7.0 lps para beneficio del predio El Rodeo en desarrollo de actividades agropecuarias.

VIGENCIA: Para la presente concesión se recomienda una vigencia de 5 años."

Que conforme a las disposiciones del artículo 31 de la ley 99 de 1.993, CORPAMAG, ejerce la función de máxima autoridad ambiental dentro del ámbito de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior, así mismo ejerce la función de evaluación de los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables.

Que el artículo 54 del Decreto 1541 de 1978, señala "las personas naturales o jurídicas y las entidades gubernamentales que deseen aprovechar aguas para usos diferentes de aquellos que se ejercen por ministerio de la ley requieren concesión, para lo cual deberán dirigir una solicitud al Instituto Nacional de los Recursos Naturales Renovables y del Ambiente..."

Que la misma norma, en su artículo 36 establece que toda persona natural o jurídica, pública o privada, requiere concesión para obtener derecho al aprovechamiento de las aguas.



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

2591-
03 JUL. 2018

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES A FAVOR DE LA SOCIEDAD AGROPECUARIA FRIGORIFICO RODEO LTDA, A PARTIR DE LA QUEBRADA VIRA VIRA, EN UN CAUDAL DE 7.0 LPS, CON DESTINO AGROPECUARIO, EN EL PREDIO EL RODEO, UBICADO EN EL KILOMETRO 12 VIA BONDA, VEREDA MATOGIRO, DISTRITO DE SANTA MARTA"

Que en virtud al Artículo 37 del Decreto 1541 de 1978, y del artículo 2.2.3.2.7.2, del Decreto 1076 de 2015, Corpamag establece que el suministro de aguas para satisfacer concesiones está sujeto a la disponibilidad del recurso, por tanto, Corpamag no es responsable cuando por causa naturales no se pueda garantizar el caudal concedido. (La precedencia cronológica en las concesiones no otorga prioridad y en casos de escasez todas serán abastecidas a prorrata o por turnos). De acuerdo a lo que establece el artículo 122 del Decreto 1541 de 1978, Corpamag en casos de producirse escasez crítica por sequías, contaminación, catástrofes naturales o perjuicios producidos por el hombre, que limiten los Caudales útiles disponibles, podrá restringir los usos o consumos temporalmente. A tal efecto se podrá establecer turnos para el uso o distribuir porcentualmente los caudales utilizables, resaltando que será aplicable lo anterior aunque afecte derechos otorgados por concesiones o permisos.

Que en virtud de lo anterior y estando los documentos aportados por el peticionario de conformidad con el Decreto 1541 de 1978, es viable otorgar CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES solicitada por el señor DANIEL LEONIDAS MURCIA CALDERON., en un caudal de 7.0 lps, establecido anteriormente en el concepto técnico de fecha Junio 21 de 2018, en beneficio del predio EL RODEO, para usos agropecuarios.

Que en virtud al Artículo 37 del Decreto 1541 de 1978, y del artículo 2.2.3.2.7.2, del Decreto 1076 de 2015, Corpamag establece que el suministro de aguas para satisfacer concesiones está sujeto a la disponibilidad del recurso, por tanto, Corpamag no es responsable cuando por causa naturales no se pueda garantizar el caudal concedido. (La precedencia cronológica en las concesiones no otorga prioridad y en casos de escasez todas serán abastecidas a prorrata o por turnos). De acuerdo a lo que establece el artículo 122 del Decreto 1541 de 1978, Corpamag en casos de producirse escasez crítica por sequías, contaminación, catástrofes naturales o perjuicios producidos por el hombre, que limiten los caudales útiles disponibles, podrá restringir los usos o consumos temporalmente. A tal efecto se podrá establecer turnos para el uso o distribuir porcentualmente los caudales utilizables, resaltando que será aplicable lo anterior aunque afecte derechos otorgados por concesiones o permisos.



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

2591

03 JUL. 2018

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES A FAVOR DE LA SOCIEDAD AGROPECUARIA FRIGORIFICO RODEO LTDA, A PARTIR DE LA QUEBRADA VIRA VIRA, EN UN CAUDAL DE 7.0 LPS, CON DESTINO AGROPECUARIO, EN EL PREDIO EL RODEO, UBICADO EN EL KILOMETRO 12 VIA BONDA, VEREDA MATOGIRO, DISTRITO DE SANTA MARTA"

Que es importante resaltar, que toda obra hidráulica, que se realice para la captación, conducción y derivación del recurso hídrico concesionado, deberá tener el permiso ambiental correspondiente por parte de Corpamag en virtud a lo que establece el Decreto 1541 de 1978 y el Decreto 2811 de 1974.

Que en consecuencia, el Director General de CORPAMAG, en ejercicio de las funciones misionales de su cargo,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar Concesión de Aguas Superficiales Provenientes de la Quebrada Vira Vira, a favor de la Sociedad la sociedad AGROPECUARIA FRIGORIFICO RODEO LTDA., identificada con el Nit. No.800.081.146-5, representada legalmente por el señor DANIEL LEONIDAS MURCIA CALDERON, en beneficio del predio EL RODEO, localizado en el KM 12 vía Corregimiento de Bonda del distrito de Santa Marta, para usos agropecuarios, en un caudal de 7.0 Lps, de acuerdo a las consideraciones técnicas y jurídicas antes enunciadas.

ARTICULO SEGUNDO: En virtud de lo anterior, la Sociedad AGROPECUARIA FRIGORIFICO RODEO LTDA, deberá dar estricto cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1. Elaborar y presentar a CORPAMAG un Programa de uso Eficiente y Ahorro del Agua (PUEAA), acorde con lo dispuesto en la Ley 373 de 1997, cuya aplicación debe ser de carácter permanente, optimizando el uso del recurso hídrico mediante la tecnificación del riego y minimizando su gasto e incluyendo aspectos de educación en cultura del agua.
2. Instalar sistema de medición de caudal en el punto de captación a fin de que se Lleven registros de los caudales captados y el cobro por el uso del agua sea acorde con el volumen realmente consumido.



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

2591-1111

1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

03 JUL. 2018

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES A FAVOR DE LA SOCIEDAD AGROPECUARIA FRIGORIFICO RODEO LTDA, A PARTIR DE LA QUEBRADA VIRA VIRA, EN UN CAUDAL DE 7.0 LPS, CON DESTINO AGROPECUARIO, EN EL PREDIO EL RODEO, UBICADO EN EL KILOMETRO 12 VIA BONDA, VEREDA MATOGIRO, DISTRITO DE SANTA MARTA"

3. No captar un caudal mayor al concesionado.
4. No construir trinchos o talanqueras sobre el cauce de la quebrada Vira Vira.
5. No realizar talas de la vegetación en área de protección forestal de la quebrada Vira Vira.
6. Hacer mantenimiento periódico a los componentes de los sistemas de captación, aducción, conducción y distribución del agua, con el fin de conservar su operatividad.
7. Cancelar oportunamente a CORPAMAG las facturaciones que ésta haga por concepto de la tasa por uso del agua.

ARTICULO TERCERO: El término de vigencia para la Concesión de Aguas Superficiales es de cinco (5) años, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.

ARTICULO CUARTO: CORPAMAG podrá declarar la caducidad de esta concesión en los siguientes casos:

- 1) Por cesión del derecho a usar el recurso a favor de terceros, salvo que medie permiso previo y escrito de CORPAMAG.
- 2) El destino de la concesión para usos diferentes del señalado en la petición y en el presente acto administrativo.
- 3) El desconocimiento por parte de la sociedad concesionaria de las condiciones impuestas.
- 4) El incumplimiento grave y reiterado de las normas sobre la preservación de los recursos naturales.
- 5) No usar la concesión durante dos (2) años.
- 6) La disminución progresiva o el agotamiento del recurso.
- 7) El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones incorporadas en la presente resolución, las previstas en el artículo 62 del Decreto 2811 de 1974, en concordancia con el artículo 248 del Decreto 1541 de 1978.



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

2591

1700-37

RESOLUCION N°

FECHA: 03 JUL 2018

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES A FAVOR DE LA SOCIEDAD AGROPECUARIA FRIGORIFICO RODEO LTDA, A PARTIR DE LA QUEBRADA VIRA VIRA, EN UN CAUDAL DE 7.0 LPS, CON DESTINO AGROPECUARIO, EN EL PREDIO EL RODEO, UBICADO EN EL KILOMETRO 12 VIA BONDA, VEREDA MATOGIRO, DISTRITO DE SANTA MARTA"

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Santa Marta a los _____ () días del mes de 13 JUL 2018 del año dos mil dieciocho (2018) se notifica personalmente al señor(a) Rodrigo Alonso Herrera Calderon quien exhibió la C.C. No. 85.459.100 expedida en Santa Marta en su condición de Propietario el contenido de la Resolución No. 2591 De fecha 03 JUL 2018. En el acto se hace entrega de una copia del acto administrativo notificado.

EL NOTIFICADO

C.C. 85.459.100

EL NOTIFICADOR

C.C. 12.582.426